



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Fecha: 06 DIC 2023

Hora: 10:52 No. 12836

Firma:

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 125 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 04 DIC 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 113-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/YANANTIN, Informe N° 007-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS/SIO-Y, Memorandum N° 581-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTS, Informe N° 593-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 499-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, del caso propuesto, observamos que se trata del Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: *"Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimoco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención –Cusco"*, verificándose el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo; en el que se establece como única causal de ampliación de plazo, estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS *"Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de*

Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", referida a los atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras; en ese contexto, es necesario que se analicen los fundamentos y de ser el caso la procedencia de los mismos, de la siguiente forma:

Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras

Las paralizaciones identificadas y que se encuentran sustentadas en esta modificación, están referidas a la existencia de demoras en la atención de los requerimientos de servicios de alquiler de equipos para el traslado de materiales, equipos que son insumos para la ejecución de actividades de la ruta crítica:

- 03.01.03 Transporte de materiales en medio camión.
- 03.01.04 Transporte de materiales en Trimoto.

Estas actividades son predecesoras de otras que son necesarias para la consecución de las metas del proyecto como son:

a. Atrasos en la atención de requerimiento de servicio de alquiler de camiones de 2 m3 de capacidad.

De la revisión del expediente de modificación se verifica que, con fecha 15 de setiembre de 2023 se hizo el requerimiento de alquiler de dos camiones de capacidad de 2 m3, para el traslado de materiales en obra, y la residencia de obra manifiesta que la atención de los requerimientos menores a 8 UITs, según el Manual de Procedimientos es de 11 días, y el inicio de las actividades de la ruta crítica que requiere el servicio de estos equipos tenía como fecha el 25 de setiembre de 2023;

Teniendo en consideración que, este requerimiento aún no ha sido atendido, la residencia de obra indica como fecha probable de atención el 01 de diciembre de 2023, por tanto, esta podría considerarse como una causal abierta amparados en el numeral 8.18.7 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, que indica:

(...)

8.18.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el residente de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. (...)

DSCRIPCION	Fecha requerimiento	Fecha de inicio de partida	Fecha de atención del requerimiento	Días de retraso de actividad de la ruta crítica
Tiempo de afectación por la no atención del requerimiento de camiones de 2 m3.	15/09/2023	25/09/2023	01/12/2023	68
Total, de días afectados por demora de atención de requerimiento				68

b. Atrasos en el requerimiento de alquiler de dos motocargas

Según se observa en el expediente de modificación, materia de análisis, la residencia de obra indica que con fecha 13 de setiembre de 2023, se realizó el requerimiento de dos motocargas para el traslado de materiales, debido a la dificultad en el acceso a pie de obra. Este requerimiento recién fue atendido el 10 de noviembre de 2023, y las actividades de la ruta crítica que requiere el servicio de estos equipos tenía como fecha el 06 de noviembre de 2023;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

DESCRIPCION	Fecha requerimiento	Fecha de inicio de partida	Fecha de atención del requerimiento	Días de retraso de actividad de la ruta crítica
Tiempo de afectación por la no atención del requerimiento de servicio de alquiler de motocarga	13/09/2023	06/11/2023	10/11/2023	05
Total, de días afectados por demora de atención de requerimiento			5	

Que, de acuerdo a la descripción realizada en los puntos a y b del presente, podemos observar que existe un traslape entre diferentes hechos sustentados dentro de la causal única **POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**, considerándose por ello el intervalo de tiempo del 25 de setiembre de 2023 al 01 de diciembre de 2023, lo que hace un total de 68 días de retraso en las actividades de la ruta crítica;

A razón de lo descrito, la residencia con aprobación de la inspección de obra, consideran efectuar una programación de ejecución de obra acelerada, por lo cual, de los 68 días de atraso identificados, solo requieren 26 DIAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS;

Así, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, principalmente en el extremo del artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH.
(...)

Esta Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación N° 11, por ampliación de plazo N° 07, por 26 días calendario, desde el 06 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 11 por Ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimoco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención –Cusco", por 26 días calendario adicionales, los cuales se contabilizan a partir del 06 de diciembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2023, haciendo un total de 3345 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



exp. original
+ 01 CD



Just.
C-06/12/23
Informática



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 04 DIC 2023

N°: 4151

DOCUMENTO: Informe N° 499-2023 - GR CUSCO - PM - DE /AL

ASUNTO: Modificación N° 11 por ampliación de Plazo N° 07 del
Proyecto Santa Teresa.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		270	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



270

Milla Noblega, señala que Tomando en consideración la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Inspector de Obra encargado, esta Dirección concluye que el Expediente técnico modificado N° 11, por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO" es PROCEDENTE para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo

- 1.4. Mediante Informe N° 593-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 04 de diciembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, señala que evaluado el expediente y revisado todos los actuados, tomando en consideración el documento b) de la referencia mediante el cual la Inspección de Obra emite opinión PROCEDENTE, así como la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, con documento c) de la referencia, opina la PROCEDENCIA para continuar con los trámites correspondientes hasta su aprobación, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el Expediente Técnico de Modificación N° 11, por ampliación de plazo N° 07 por 26 días calendario del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO", sin variación presupuestal, computados a partir del 06 de diciembre del 2023 hasta el 31 dediciembre del 2023. Para tal efecto se adjunta el archivo físico (301 folios) y un archivo digital (01 CD).

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Teniendo en consideración que, este requerimiento aún no ha sido atendido, la residencia de obra indica como fecha probable de atención el 01 de diciembre de 2023, por tanto, esta podría considerarse como una causal abierta amparados en el numeral 8.18.7 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, que indica:

(...)

8.18.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el residente de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. (...)

DESCRIPCION	Fecha requerimiento	Fecha de inicio de partida	Fecha de atención del requerimiento	Días de retraso de actividad de la ruta crítica
Tiempo de afectación por la no atención del requerimiento de camiones de 2 m3.	15/09/2023	25/09/2023	01/12/2023	68
Total, de días afectados por demora de atención de requerimiento				68

b. Atrasos en el requerimiento de alquiler de dos motocargas

Según se observa en el expediente de modificación, materia de análisis, la residencia de obra indica que con fecha 13 de setiembre de 2023, se realizó el requerimiento de dos motocargas para el traslado de materiales, debido a la dificultad en el acceso a pie de obra. Este requerimiento recién fue atendido el 10 de noviembre de 2023, y las actividades de la ruta crítica que requiere el servicio de estos equipos tenía como fecha el 06 de noviembre de 2023.

DESCRIPCION	Fecha requerimiento	Fecha de inicio de partida	Fecha de atención del requerimiento	Días de retraso de actividad de la ruta crítica
Tiempo de afectación por la no atención del requerimiento de servicio de alquiler de motocarga	13/09/2023	06/11/2023	10/11/2023	05
Total, de días afectados por demora de atención de requerimiento				5

De acuerdo a la descripción realizada en los puntos a y b del presente, podemos observar que existe un traslape entre diferentes hechos sustentados dentro de la causal única **POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**, considerándose por ello el intervalo de tiempo del 25 de setiembre de 2023 al 01 de diciembre de 2023, lo que hace un total de 68 días de retraso en las actividades de la ruta crítica.

A razón de lo descrito, la residencia con aprobación de la inspección de obra, consideran efectuar una programación de ejecución de obra acelerada, por lo cual, de los 68 días de atraso identificados, solo requieren 26 DIAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

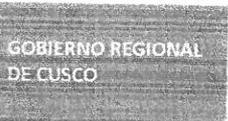
Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.
Archivo.
MRCV/igca.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 593-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **04 DIC 2023**

Hora: 8:10 N 4344

Folios: 2635 Firma: [Signature]

0509

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 11, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL – PROYECTO SANTA TERESA

REFERENCIA : a) INFORME N° 113-2023-GR CUSCO-PM-DIH-RO/YANANTIN
b) INFORME N° 007-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL/IO-Y
c) MEMORÁNDUM N° 581-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL

FECHA : CUSCO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2023

Me dirijo a usted, con la finalidad para manifestar que, con documento a) de la referencia el Ing. Rubén Ordoñez Santisteban Residente de Obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Ccocchapampa, del distrito Santa Teresa, La Convención, Cusco", efectúa los trámites en cumplimiento a la Directiva N° 005-2023, del expediente técnico modificado N° 11, por ampliación de plazo N° 07, para su aprobación mediante acto resolutivo, bajo las consideraciones:

El expediente por ampliación de plazo del proyecto, a la fecha cuenta con las modificaciones presupuestales y de plazo, siguientes:

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06	Modificación N° 07	Modificación N° 08	Modificación N° 09	Modificación N° 10
Documento de Aprobación	RACALD 267-2014-A-MDST	RD 083-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 085-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 133-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 052-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 048-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 032-2021-GR-CUSCO-PM-DE	RD 077-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE	RDE 114-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE	RDE 084-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE	RDE 88-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE
Presupuesto	30,678,774.84	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,803,938.97	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54	30,730,073.54
Plazo (D.C.)	1096		327	461	1034				426	243	96
Comentarios		Mayores Metrados y Deductivos 01	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02	Ampliación de Plazo GPSR N° 03	MM, PN y Deductivos 02	Prevención y control del COVID	Adc. y Ded 04, mod estructura pital	Ampliación de Plazo N° 04 del componente GPSR	Ampliación de Plazo N° 05	Ampliación de Plazo N° 05

El presente expediente, fue elaborado, bajo los alcances de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS" (item 8.17.1 y 8.18.3).

El proyecto Santa Teresa, al 31 de octubre del 2023 tiene un avance físico de S/ 24,518,717.92, con respecto al costo directo y una ejecución financiera de S/ 30,027,707.52, con respecto al costo total del proyecto.

Las causales, expuestas por el Residente para el presente expediente son las siguientes:

- Causal I: Atrasos en la provisión de materiales, maquinarias y/o equipos necesarios para la ejecución de obras.**
- a) Debido al retraso en el proceso de alquiler de dos camiones de 2 m3, para el transporte de materiales a pie de obra para la rehabilitación de bocatoma y obras de arte del proyecto, solicitados el 15/09/2023 actividad de inicio de partida previsto para el 25 de setiembre 2023, suponiendo que la atención probable fuese el 01/12/2023, existiendo 68 días de retraso.
 - b) Debido al retraso en el proceso de alquiler de dos motocargas (trimotos), para el traslado de materiales debido a la dificultad en el acceso a pie de obra, requeridos por la residencia el 13/09/2023 y atendidos por la instancia respectiva el 10/11/2023, precisando que el inicio de actividades fue previsto para el 06/11/2023, por ende, son 05 días de retraso

Por lo manifestado, teniendo las fechas por la falta de atención de requerimiento por la instancia requerida y las fechas previstas para el inicio de ejecución de actividades (como es el caso de traslado de materiales a pie de obra), afectan la ruta crítica, entonces las causales sustentadas para el presente expediente, se observa en el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 3 D NOV. 2023

Hora: 2:50 P.M. N. 7191

Folio: 08 Firma: [Signature]

Expediente de 255

MEMORÁNDUM N° 581 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 11 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUENTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO"

REFERENCIA : INFORME N° 007-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
INFORME N° 113-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO-YANANTIN.

FECHA : Cusco, 30 de noviembre de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del Expediente técnico modificado N° 11, por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa-la Convención-Cusco"

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : **PROYECTO: "IRRIGACION INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUENTRO, AMARILLUYOC, LIMOMPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO".**

Modalidad : ADMINISTRACION DIRECTA.

Unidad Ejecutora : PLAN MERISS

Ubicación

REGION : CUSCO

PROVINCIA : LA CONVENCION

DISTRITO : SANTA TERESA

Residente de obra : Ing. Rubén Francisco Ordoñez Santisteban

Inspector de Obra (e) : Ing. Julio Ulloa Calvo.

Residente GIR : Por asignar

Inspector : Por asignar

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director de Sup., Liq y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado : S/ 30,730,073.54

Ejecución física Infraestructura. : S/ 21,518,717.92 (C.D., fuente SSI) al 31 de oct. 2023

Ejecución física Intangibles. : S/. 1,427,772.15 (C.D., fuente SSI) al 31 de oct. 2023

Ejecución financiera : S/. 30,027,707.52 (todo el proyecto, fuente SSI) al 31 de oct. 2023



sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al Manual de Procedimientos.

(...)>>

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

« (...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

(...)>>

4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)"

5. ANÁLISIS

5.1 De la revisión del expediente técnico modificado N° 11 por ampliación de plazo N° 07 del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa-La Convención-Cusco", se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.2 Como se indica en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS.

<<(...)

"Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1, de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente".

(...)>>

5.3 La presente ampliación de plazo se sustenta en la causal única:

5.3.1 POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

La residencia de obra manifiesta que existe demoras en la atención de los requerimientos de servicios de alquiler de equipos para el traslado de materiales, equipos que son insumos para la ejecución de actividades de la ruta crítica:

03.01.03 Transporte de materiales en medio camión.

03.01.04 Transporte de materiales en Trimoto

Estas actividades son predecesoras de otras que son necesarias para la consecución de las metas del proyecto como son:



ITEM	POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	Inicio	Fin	TOTAL, DE DÍAS
a	<ul style="list-style-type: none">Atrasos en la atención de requerimiento de camiones de 2 m3 de capacidad Tiempo de afectación	25/09/2023	01/12/2023	68
b	<ul style="list-style-type: none">Atrasos en la atención de requerimiento de trimotos. Tiempo de afectación.	06/11/2023	10/11/2023	05

Se evidencia que existe un traslape entre los diferentes hechos sustentados dentro de la causal única **POR ATRASOS EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**, considerándose por ello el intervalo de tiempo del 25 de setiembre de 2023 al 01 de diciembre de 2023, lo que hace un total de 68 días de retraso en las actividades de la ruta crítica.

En vista de ello, la residencia con aprobación de la inspección de obra, considera efectuar una programación de ejecución de obra acelerada, por lo cual, de los 68 días de atraso identificados, solo requieren 26 DIAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

6. CONCLUSIONES

- 6.1 Es preciso manifestar que la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, efectúa una revisión de forma y contenidos del expediente de modificación en fase de inversión, correspondiendo la revisión, verificación y aprobación de la parte técnica, al inspector de obra.
- 6.2 El cálculo de días calendario adicionales para la culminación de los trabajos de consolidación de la bocatoma, corresponde netamente al área usuaria en este caso el Residente e Inspector de obra, siendo los responsables directos de esta programación.
- 6.3 Por la causal CUANDO SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN (ADICIONALES DE OBRA), se está solicitando 26 días calendarios adicionales, para la ejecución de las partidas del expediente de modificación N° 07 aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°077-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE
- 6.4 La ampliación de plazo solicitada por la residencia de obra del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa-la Convención-Cusco" es por **26 días calendario**, que se contabilizarán desde el 06 de diciembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión del proyecto al 31 de diciembre de 2023.
- 6.5 Tomando en consideración la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Inspector de Obra encargado, esta Dirección concluye que el Expediente técnico modificado N° 11, por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SULLUCUYOC, ENCUESTRO, AMARILLUYOC, LIMONPATA, KUQUIMOCCO Y COCHAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA-LA CONVENCION-CUSCO" es PROCEDENTE para que continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

